

## **NOTA INFORMATIVA: DUDAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 184**

### **1) Reducción del 5% del Rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva**

La reducción del 5% del rendimiento neto de actividades económicas calculado por el método de estimación objetiva, establecida por la Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, debe calcularla la entidad en régimen de atribución de rentas. Por tanto, dicha reducción deberá consignarse directamente en el campo "Rendimiento Neto Atribuible", posiciones 177 a 190 del registro de tipo 2: Registro de entidad, del modelo 184 de declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas.

### **2) Reducción del rendimiento neto de actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo.**

En relación con la reducción establecida por la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 5 de febrero de 2015 (R.G.3654/2013), dictada en resolución de Recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio, ha señalado lo siguiente:

*En los casos de contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que ejerzan actividades económicas a través de una de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los requisitos y límites para la aplicación de la reducción prevista en la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deben cumplirse o cuantificarse en sede de la entidad, y no con relación a cada partícipe o cotitular de la misma en proporción a su respectiva participación.*

En relación con el periodo impositivo 2014, los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán tener en cuenta el criterio fijado por el Tribunal Económico-Administrativo Central y consignar, si procede, la mencionada reducción en su autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.